



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000012 -2024/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 16 ENE 2024

VISTO:

La Solicitud de Registro Documentario N° 1514361, Expediente N° 1288592 de fecha 12 de junio de 2023, Informe N° 453-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR-J de fecha 03 agosto de 2023; Solicitud de Registro Documentario N° 1542234, Expediente N° 1312154 de fecha 17 de julio de 2023, Informe N° 462-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR-J, de fecha 08 agosto de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2°, inciso 20) de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual (...), por escrito ante la autoridad competente, (...)"

Que, de conformidad con lo establecido Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y conforme a la Ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, constituye para la administración económica y financiera, un pliego presupuestal; tiene por finalidad esencial, fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada el empleo; así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de reforma constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000012 -2024/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 16 ENE 2024

Que, la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política y administrativa en asuntos de su competencia, construyendo para la administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, mediante solicitud de Registro Documentario N° Documentario N° 1514361, Expediente N° 1288592 de fecha 12 de junio de 2023, el **EX SERVIDOR JULIO ERNESTO ALZAMORA ROMERO**; el cual solicita Consideración por omisión de otorgamiento del pago de Vacaciones Tumbes en Artículos Resolutivo de la Resolución Ejecutiva N° 000275-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, quien desempeño el cargo de Técnico Administrativo III- Nivel Remunerativo STA de la Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Tumbes.

Que, mediante solicitud de Registro Documentario N° Documentario N° 1542234, Expediente N° 1312154 de fecha 17 de julio de 2023, el **EX SERVIDOR VICTOR ELIAS OYOLA GUEVARA**; el cual solicita Consideración por omisión de otorgamiento del pago de Vacaciones Tumbes en Artículos Resolutivo de la Resolución Ejecutiva N° 000332-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, quien desempeño el cargo de Planificador III Nivel Remunerativo SPB de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000275-2023/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 29 de mayo de 2023, se cesa definitivamente de la Carrera Administrativa por límite de edad al servidor Nombrado **Julio Ernesto Alzamora Romero**, Técnico Administrativo III Nivel Remunerativo STA de la Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres – OFREGERD- Director del Sistema Administrativo III – Nivel Remunerativo F-3 del Gobierno Regional Tumbes.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000332-2023/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 27 de junio de 2023, se cesa definitivamente de la Carrera Administrativa, por límite de edad al servidor Nombrado Víctor Elías Oyola Guevara, Planificador III Nivel Remunerativo SPB de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Copia fiel del Original

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000012 -2024/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 16 ENE 2024

Que, mediante el Informe N° 423-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR-J de fecha 03 de agosto de 2023; el jefe de remuneraciones informa al jefe de recursos humanos de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes; que el Ex Trabajador JULIO ERNESTO ALZAMORA ROMERO, solicita que se considere dentro de los actos resolutivos de la Resolución Ejecutiva Regional N° 275-2023/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 29 de mayo de 2023; el concepto de pago de vacaciones trucas según Decreto Supremo N° 420-2019-EF el cual establece en sus artículos : 4.1 Compensación vacacional : Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de (02) dos períodos acumulados. Dicha compensación económica se encuentra afecta carga social. 4.2 Compensación por vacaciones trucas: es la compensación económica que se otorga a la servidora o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que se percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados al Estado. Dicha Compensación económica se encuentra afecta a carga social. En cumplimiento al Decreto Supremo N° 420-2019-EF se procedió a estimar el pago con por concepto de vacaciones trucas de la forma siguiente: BET S/. 2,946.83 y MUC S/. 797.00

Cuadro N° 01- Calculo de Vacaciones

	AÑO 2022	AÑO 2023	TOTAL
VACACIONES	S/ 3, 743.83	S/ 3,743.83	S/. 7,487.66

SON: SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE Y00/100 SOLES

Que, mediante el Informe N° 462-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR-J de fecha 03 de agosto de 2023; el jefe de remuneraciones informa al jefe de recursos humanos de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes; que el Ex Trabajador VICTOR ELIAS OYOLA GUEVARA, solicita que se considere dentro de los actos resolutivos de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000332-2023/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 27 de junio de 2023; el concepto de



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Copia fiel del Original

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000012 -2024/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 16 ENE 2024

pago de vacaciones trucas según Decreto Supremo N° 420-2019-EF el cual establece en sus artículos : 4.1 Compensación vacacional : Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de (02) dos periodos acumulados. Dicha compensación económica se encuentra afecta carga social. 4.2 Compensación por vacaciones trucas: es la compensación económica que se otorga a la servidora o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que se percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados al Estado. Dicha Compensación económica se encuentra afecta a carga social. En cumplimiento al Decreto Supremo N° 420-2019-EF se procedió a estimar el pago con por concepto de vacaciones trucas de la forma siguiente: BET S/. 3,108.63 y MUC S/. 909.00

Cuadro N° 01- Calculo de Vacaciones

	AÑO 2022	AÑO 2023	TOTAL
VACACIONES	S/ 4,017.63	S/ 4,017.63	S/. 8,035.26

SON: OCHO MIL TREINTA Y CINCO CON 26/100 SOLES

Que, según a lo establecido el, artículo 92° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia de los Trabajadores del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 370-2015/GOB.REG.TUMBES. -P, indica que los funcionarios, Servidores Nombrados y Contratados, les asiste el derecho a vacaciones después de doce (12) meses de servicios remunerados a lo establecido en los Artículos 102° y 104° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y a lo establecido en el numeral 4.1 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, dictan "Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos del Sector Público". Que, en ese contexto

**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL**N° 000012 -2024/GOB.REG.TUMBES-GGR**

Tumbes, 16 ENE 2024

corresponde el pago de vacaciones no gozadas siempre y cuando el servidor o funcionario haya cesado en el servicio antes de hacer uso de su descanso vacacional. Asimismo, lo establecido en el artículo 183° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley Procedimiento Administrativo General y con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General que, prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para que les fueron conferidas".

Que, conformidad el artículo 117° numeral 117.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004 -2019-JUS, regula el derecho de petición administrativa a favor de los administrados, conforme lo establece el numeral 117.1 "Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado". Asimismo, el numeral 1173 establece que: "Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro el plazo legal".

Estando a lo informado, y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y Directiva N° 003-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGI, denominada **"DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES**, aprobada mediante Resolución Ejecutiva N° 000182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 21 de junio de 2022, modificada con Resolución Ejecutiva N° 468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 28 de diciembre del 2022 y Resolución Ejecutiva Regional N° 068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 13 de enero de 2023; el Titular del Pliego del Gobierno Regional de Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional a emitir Resoluciones;



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000012 -2024/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 16 ENE 2024

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – OTORGAR, con eficacia anticipada el pago a favor del Ex trabajador **JULIO ERNESTO ALZAMORA ROMERO**, por concepto de vacaciones no gozadas de los años 2022 y 2023; en cumplimiento al Decreto Supremo N° 420-2019-EF según el siguiente calculo: BET S/. 2,946.83 y MUC S/. 797.00; por los considerandos expuestos en la presente resolución.

Cuadro N° 01- Calculo de Vacaciones

	AÑO 2022	AÑO 2023	TOTAL
VACACIONES	S/ 3,743.83	S/ 3,743.83	S/. 7,487.66

ARTICULO SEGUNDO. – OTORGAR, con eficacia anticipada el pago a favor del Ex trabajador **VICTOR ELIAS OYOLA GUEVARA**, por concepto de vacaciones no gozadas de los años 2022 y 2023; en cumplimiento al Decreto Supremo N° 420-2019-EF según el siguiente calculo: BET S/. 3,108.63 y MUC S/. 909.00; por los considerandos expuestos en la presente resolución.

Cuadro N° 01- Calculo de Vacaciones

	AÑO 2022	AÑO 2023	TOTAL
VACACIONES	S/ 4,017.63	S/ 4,017.63	S/. 8,035.26

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina Regional de Administración, realizar las gestiones ante la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a fin de que se otorgue el beneficio, previa **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**, correspondiente.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000012 -2024/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 16 ENE 2024

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente resolución a los Ex servidores JULIO ERNESTO ALZAMORA ROMERO Y VICTOR ELIAS OYOLA GUEVARA; y, a las oficinas competentes, para las acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Mag. CPC. JUAN LUIS SINCHE OSORIO
GERENTE GENERAL REGIONAL

